

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2016. NUM. 34,130

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-043-2016

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y el Estado; y en ese sentido deben emitirse las disposiciones y ejecutarse las acciones necesarias para protegerla y resguardarla, debiendo conservar el ambiente adecuado para proteger su salud.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado y, la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Secretarios de Estado.

CONSIDERANDO: Que la protección, conservación, restauración y manejo sostenible del ambiente y de los recursos naturales son de utilidad pública y de interés social.

CONSIDERANDO: La creación, modificación o suspensión de las Secretarías de Estado o de los Organismos o

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO Decretos Ejecutivos Números PCM-043-2016 052-2016, 059-2016	A. 1-10
DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Acuerdo No. 005-2016	A.10-11
OTROS	A.11-12

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad	B. 1-12
---	---------

Entidades Desconcentradas según el Artículo 1 del Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero del 2014, solamente puede ser hecha por el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MIAMBIENTE), como responsable de las políticas nacionales del ambiente, entre otros le concierne la formulación, coordinación y evaluación de las políticas relacionadas con la protección y aprovechamiento de los recursos hídricos, las fuentes nuevas y renovables.

CONSIDERANDO: Que la seguridad hídrica constituye el marco de referencia para articular el uso, aprovechamiento y conservación del agua a las metas y objetivos de desarrollo nacional; y la gestión integral de los recursos hídricos, aplicada conforme a los principios de equidad social, eficiencia económica y sostenibilidad ambiental, y el medio para alcanzarla.

CONSIDERANDO: Que el recurso hídrico es fundamental para la vida y el desarrollo de actividades sostenibles productivas para beneficio social, económico, ambiental y patrimonial del ser humano. Que el agua es un recurso crítico que requiere de una gestión integral del mismo y así asegurar su disponibilidad en el tiempo.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Aguas, Decreto Legislativo No.181-2009, Publicada en el Diario Oficial La Gaceta, el 14 de diciembre del 2009, en su artículo 10, crea la Autoridad del Agua, como un órgano desconcentrado de la Administración Pública, adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MIAMBIENTE), (antes Recursos Naturales y Ambiente), con personalidad Jurídica y patrimonio propio.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Recursos Hídricos, fue creada mediante Decreto Ejecutivo No.1089-97 de 18 de abril de 1998; el cual establece entre otros, que es una dependencia dentro de la estructura orgánica de la ahora Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MIAMBIENTE), siendo la Dirección Técnica que históricamente ha venido ejerciendo las atribuciones correspondientes al Sector Hídrico.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Recursos Hídricos, es responsable de conducir los asuntos técnicos relacionados con la gestión integral de estos recursos hídricos, participar en su desarrollo y ejecución del marco legal y jurídico,

que permitan la protección del recurso; además de promover las organizaciones de usuarios, llevar su registro y desarrollar acciones para capacitarlos y concientizarlos.

POR TANTO,

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos: 245, numerales 1), 11), 246, 252 de la Constitución de la República; 4, 11, 14 numeral 1), 22 numeral 9), 33, 116, 117, 119, de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas mediante Decreto Legislativo No. 266-2013; 1, de la Ley General del Ambiente; 3, 10, 11 y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; Decreto Legislativo No.181-2009.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MIAMBIENTE), para que a través de la Dirección General de Recursos Hídricos, sea la responsable de ejecutar las Políticas del Sector Hídrico.

ARTÍCULO 2.- La autorización de ejecutar las Políticas del Sector Hídrico tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses,

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

prorrogables, mientras se institucionaliza la Autoridad del Agua, de conformidad con su Ley, contenida en el Decreto Legislativo No.181-2009.

ARTÍCULO 3.- Que la Dirección General de Recursos Hídricos continuará disponiendo de los recursos presupuestarios públicos necesarios, así como de los recursos que pueda gestionar ante la Cooperación Internacional, para implementar y ejecutar las responsabilidades conferidas a la Autoridad del Agua en la Ley General de Aguas y la Política del Sector Hídrico, a fin de generar gobernanza y gobernabilidad del recurso agua.

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto Ejecutivo entra en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de Junio del dos mil dieciséis (2016).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

JUAN ORLANDO HERNANDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL DE
GOBIERNO

REINALDO ANTONIO SANCHEZ
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA

LEONEL AYALA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y
DESCENTRALIZACIÓN

MARÍA DOLORES AGÜERO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION
INTERNACIONAL, POR LEY

RICARDO LEONEL CARDONA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

ARNALDO CASTILLO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONOMICO

ROBERTO ANTONIO ORDÓÑEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

JULIÁN PACHECO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD

SAMUEL REYESSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA**EDNA YOLANI BATRES**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD**MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN**CARLOS MADERO**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**JACOBO PAZ BODDEN**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA**JOSÉ ANTONIO GALDAMES**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y
MINAS**WILFREDO CERRATO**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-052-2016

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que es atribución del Presidente de la República, conforme lo establece el Artículo 245 de la Constitución de la República entre otras, emitir Acuerdos, Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley, dirigir la política general del Estado, representarlo, administrar la Hacienda Pública y dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera cuando así lo requiera el interés nacional.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 11 de la Ley General de Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo en el ejercicio de sus funciones, actuar por intermedio del Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y el Estado y en ese sentido deben emitirse las disposiciones y ejecutarse las acciones necesarias para protegerla y proteger sus bienes, así como las obras de infraestructura que comunican los núcleos poblacionales en todo el país.

CONSIDERANDO: Que el servicio meteorológico nacional y otras instancias internacionales relacionadas a pronóstico del clima han previsto un período de lluvias superior al histórico durante el dos mil dieciséis, como muestran las series anuales agravado por ocurrir después de un período excesivamente seco.

CONSIDERANDO: Que nuestros ecosistemas, especialmente los ecosistemas pluviales no se han recuperado del impacto ecológico del Huracán y tormenta tropical Mitch y de otros fenómenos naturales que nos colocan como un país con una alta vulnerabilidad.

CONSIDERANDO: Que esta vulnerabilidad representa en el azolvamiento de los lechos de los ríos, producto del arrastre y sedimentación de material en todos los niveles de las cuencas, provocando con ello la reducción de la capacidad hidráulica, pudiendo causar fácilmente inundaciones.

CONSIDERANDO: Que analizando la información existente, en primer lugar de comunidades que históricamente han sido afectadas por inundaciones y deslaves especialmente durante y después del huracán Mitch, y en segundo lugar, las obras de infraestructura vial amenazadas; se establece que al menos ochenta comunidades de sesenta y nueve municipios se encuentran en situación de vulnerabilidad por el azolvamiento de ríos y quebradas.

CONSIDERANDO: Que los contratistas y concesionarios de construcción, mantenimiento o manejo de ejes carreteros, así como los titulares de derechos mineros, que realizan actividades cerca de las zonas vulnerables disponen del equipo necesario para integrarse a las labores de desazolvamiento que de manera urgente se requieren para enfrentar la amenaza de una inundación en los Municipios altamente vulnerables.

POR TANTO,

En aplicación de los Artículos 145, 245 numeral 1), 2), 11), 29), y 45), 340 y 341 de la Constitución de la Republica; 11, 14 numeral 1), 22 número 9) y 12), 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública y su reforma mediante Decreto Legislativo 266-2013; 9 y 63 numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado; 3, 10, 11, 13, 16, 17 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 65 de la Ley General de Minería; 94, 95 y 96 del Reglamento de la Ley General de Minería; Artículos 9 y 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado.

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Declarar Emergencia por el azolvamiento de cauces de ríos y quebradas en el territorio nacional, con el fin de prevenir inundaciones en zonas habitadas, productivas y para la protección de la infraestructura vial del país a consecuencia de las copiosas lluvias pronosticadas.

ARTÍCULO 2: La Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MIAMBIENTE), la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), la Comisión de Control de Inundaciones del Valle de Sula (CCIVS) y el Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), deben desarrollar un Plan Nacional de Desazolvamiento de ríos y quebradas en el territorio nacional, incluyendo una categorización de sitios que por su vulnerabilidad se calificarán como de prioridad inmediata, a corto y mediano plazo.

ARTÍCULO 3: Integrar las labores de desazolvamiento a las instituciones gubernamentales responsables de la prevención de inundaciones y protección de obras de infraestructura pública, así como municipalidades y mancomunidades, e instar a los concesionarios de construcción y mantenimiento de ejes carreteros, titulares de derechos mineros en las áreas concesionadas, empresas contratistas para el mantenimiento de la red vial pavimentada y no pavimentada, a efecto que, de conformidad a las disposiciones legales que comprende la Ley General de Minería y su Reglamento, formen parte de la ejecución del Plan Nacional de Desazolvamiento.

ARTÍCULO 4: Autorizar a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), para que realice la contratación directa de bienes y servicios para las labores más urgentes de desazolvamiento de ríos y quebradas en el territorio nacional, que hayan sido calificados como prioridad inmediata en la Categorización de Sitios del Plan Nacional de Desazolvamiento, por el término fiscal vigente.

Los contratos que se suscriban al amparo del presente Decreto Ejecutivo, requerirán de aprobación posterior por Acuerdo del Presidente de la República por conducto de la Secretaría de Estado Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), debiendo remitirse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al Acuerdo de aprobación, el contrato con sus antecedentes al Tribunal Superior de Cuentas (TSC); sin perjuicio de las demás obligaciones que deben cumplirse en aplicación de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO 5: Autorizar al Comité Técnico del Fideicomiso de Inversión y Asignaciones (FINA) para que transfiera hasta la

cantidad de OCHENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L80,000,000.00) a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) para la ejecución de las labores de desazolvamiento en los sitios categorizados como de prioridad inmediata.

ARTÍCULO 6: Se autoriza a las instituciones estatales para que conjuntamente con el sector privado puedan ejecutar actividades comprendidas en el Plan de Acción Nacional de Desazolvamiento, para el aprovechamiento del material resultante de las mismas. En el caso que sean las Municipalidades u otras entidades públicas las que realicen actividades de desazolvamiento con su propia maquinaria e insumos, podrán utilizar el material resultante en los proyectos de Chamba Comunitaria, Bloqueras Solidarias, Programas de Vida Mejor, y cualquier proyecto de obra pública en sus comunidades. En ambos casos se deberá cumplir con los requisitos que establece el Artículo 94 del Reglamento de la Ley General de Minería.

ARTÍCULO 7: El presente Decreto, entrará en vigencia una vez que sea publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL DE
GOBIERNO

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA

LEONELAYALA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y
DESCENTRALIZACIÓN

MARÍA DOLORES AGÜERO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION
INTERNACIONAL, POR LEY

RICARDO LEONEL CARDONA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

ARNALDO CASTILLO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

ROBERTO ANTONIO ORDÓÑEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

JULIÁN PACHECO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD

SAMUEL REYES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA

EDNAYOLANI BATRESSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD**MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN**CARLOS MADERO**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**JACOBO PAZ BODDEN**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA**JOSÉ ANTONIO GALDAMES**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y
MINAS**WILFREDO CERRATO**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS**Poder Ejecutivo****DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-059-2016****EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO
DE SECRETARIOS DE ESTADO,**

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo Número 155-2012 del 13 de febrero de 2013, se aprobó la Ley Especial de Reactivación Económica Mediante el Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa incluyendo al Sector Agropecuario, estableciéndose en la misma que los Presupuestos Generales de Ingresos y Egresos de la República para los Ejercicios Fiscales correspondientes a los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, deberían contener una partida presupuestaria de CIEN MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L100,000,000.00) como aporte del Estado a cada uno de los fondos de Garantías constituidos por dicha Ley, entre los cuales figura el destinado para Vivienda Social.

CONSIDERANDO: Que los Fondos de Garantía para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Fondo Para la Vivienda Social, Fondo Para Educación Técnica y Superior y del Fondo Agropecuario de Garantía Recíproca, fueron aprobados mediante la Ley del Sistema de Fondos de Garantía Recíproca Para la Promoción de las MIPYMES, Vivienda Social y Educación Técnica-Profesional, contenida en Decreto Legislativo Número 205-2011 de fecha 15 de noviembre de 2011, reformado mediante Decreto Legislativo 397-2013 de fecha 26 de mayo de 2014.

CONSIDERANDO: Que la reforma del Artículo 4 del Decreto Legislativo Número 155-2012 del 13 de febrero de 2013, de la Ley Especial de Reactivación Económica Mediante el Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa incluyendo al Sector Agropecuario, se estableció que los Presupuestos

Generales de Ingresos y Egresos de la República en los Ejercicios Fiscales 2015, 2016 y 2017, debe contener una partida presupuestaria como aporte del Estado de CIEN MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.100,000,000.00) para el Fondo de Vivienda Social.

CONSIDERANDO: Que el Fondo de Garantía para la Vivienda Social (FOGAVIS), administrado por la Sociedad de Garantías Recíprocas denominada CONFIANZA, S.A. – FGR, fue creado hasta el año 2016, por lo que en la actualidad, la Secretaría de Industria y Comercio no cuenta con partida presupuestaria para el fondo en mención.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Ejecutivo Número PCM-002-2016 del 5 de enero de 2016, reforma el Artículo 4 del Decreto Ejecutivo Número PCM-19-2015 del 11 de mayo de 2015, el cual establece literalmente lo siguiente: “Autorizar al Comité Técnico del Fondo de Solidaridad de Protección para la Reducción de la Pobreza, para que destine hasta el monto de OCHOCIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.800,000,000.00) anuales, en los Ejercicios Fiscales 2016, 2017 y 2018, los cuales serán destinados para promover a través del Bono, los Programas para atender la Vivienda Social o Soluciones Habitacionales para una Vida Mejor”.

CONSIDERANDO: Que es objetivo General del Fondo de Garantía Recíproca para la Vivienda de Interés Social, posibilitar el acceso al financiamiento para la vivienda social, especialmente en lo relativo a la autoconstrucción progresiva asistida a personas naturales de bajos ingresos que no cuentan con los recursos ni garantías que requiere el sistema tradicional para el financiamiento de una vivienda bajo condiciones normales.

CONSIDERANDO: Que resulta de apremiante necesidad transferir el aporte que corresponde al Estado para capitalizar

el Fondo de Garantía para la Vivienda Social (FOGAVIS), a fin de garantizar los créditos otorgados por los intermediarios a los socios beneficiados para la adquisición de vivienda.

POR TANTO,

En ejercicio de las facultades que los artículos: 245 numerales 1), 2), 11), 30) y 35), y 252 de la Constitución de la República; Artículos 5,11,14,116,117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas; 37, numeral 2 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar al Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo de Solidaridad de Protección para la Reducción de la Pobreza Extrema, para que de los OCHOCIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.800,000,000.00) anuales asignados al Fideicomiso de Administración de Fondos para el Otorgamiento del Subsidio los Programas de “CONVIVIENDA para una Vida Mejor”, transfiera Fondo de Garantía para la Vivienda Social (FOGAVIS) hasta el monto de CUARENTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.40,000,000.00) a la Sociedad de Garantías Recíprocas denominada CONFIANZA, S.A. – FGR para el periodo fiscal 2016 y, posteriormente para el periodo fiscal 2017 hasta el monto de CIEN MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.100,000,000.00) en amparo al Decreto Legislativo No.397-2013 del 20 de enero de 2014, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 26 de mayo de 2014.

ARTÍCULO 2.- Previo a realizar cualquier desembolso al Fondo de Garantía para la Vivienda Social (FOGAVIS), deberá la Sociedad de Garantías Recíproca denominada CONFIANZA, S.A. - FGR acreditar al Comité Técnico del Fideicomiso, la colocación de garantías para la Vivienda Social.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en Vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE Y PLIBÚQUESE,

JUAN ORLANDO HERNANDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL DE
GOBIERNO

REINALDO ANTONIO SANCHEZ
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA

LEONEL AYALA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y
DESCENTRALIZACIÓN

MARÍA DOLORES AGÜERO
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION
INTERNACIONAL, POR LEY

RICARDO LEONEL CARDONA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

ARNALDO CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONOMICO

ROBERTO ANTONIO ORDÓÑEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

JULIÁN PACHECO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD

SAMUEL REYES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA

EDNA YOLANI BATRES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

CARLOS MADERO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JACOBO PAZ BODDEN

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

JOSÉ ANTONIO GALDAMES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y
MINAS

WILFREDO CERRATO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia

ACUERDO No. 005-2016

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, 16 de
mayo de 2016

**LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA,**

CONSIDERANDO (1): Que conforme el Artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM 27-2014 del 6 de junio del 2014, la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), será coordinada por la Directora Ejecutiva.

CONSIDERANDO (2): Que conforme el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo PCM 27-2014 del 6 de junio de 2014, son atribuciones de esta **Dirección:** “5. Ejercer la Tutoría Legal a falta de las y los padres o representantes Legales de las niñas y niños o por calificada amenaza a la vulneración de los derechos de los mismos; 6.- Tutelar el proceso Legal de Adiciones de niñas y niños”.

CONSIDERANDO (3): Que el Legislador sabiamente ha dispuesto para los/las Funcionarios(as) Públicos(as) la facultad de delegar el ejercicio de sus funciones en el (la) Servidor(a) público(a) que estimen pertinente, en quien, en ausencia de aquella, ejerza sus funciones por disposición de la Ley o de autoridad superior.

CONSIDERANDO (4): Que la delegación de funciones se ha concebido con el propósito de hacer ágil la toma de decisiones y favorecer la tramitación de las peticiones de los interesados.

CONSIDERANDO (5): Que el Artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

POR TANTO;

En aplicación de los Artículos 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 4, 5, 30 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo; y, 1, 6, 7 y 17 del Decreto Ejecutivo PCM-27-2014 del 06 de junio de 2014.

ACUERDA:

PRIMERO: A partir de esta fecha, delegar en el ciudadano **JOSUÉ DANIEL BARAHONA ANDINO**, Oficiales Jurídico II de la Unidad de Servicios Legales de esta Dependencia, la facultad amplia, bastante y suficiente para comparecer en nombre de esta Dirección y en atención al Artículo 6, numerales 4, 5 y 6 del Decreto Ejecutivo PCM 27-2014, del 6 de junio 2014, en las audiencias de consentimiento de los Trámites de Adopciones, así como la Tramitación de Declaratoria de Abandono, que, según corresponda por la materia, se celebren en los Juzgados de Letras de Familia, Juzgados de Letras de la Niñez o Juzgados de Letras de Sección Judicial a nivel nacional, conforme al Artículo 1, numeral 1, del Acuerdo Ejecutivo 64-2014 emitido por esta Dirección el 24 de noviembre de 2014 y su reforma según el Acuerdo No. 585-2015 de fecha 24 de noviembre de 2015 pudiendo incluso, expresar en dichas audiencias el consentimiento necesario o la ratificación de situación de abandono o lo niegue, según corresponda.

SEGUNDO: El Delegado será responsable del ejercicio de la facultad delegada.

TERCERO: Hacer las transcripciones de Ley y remitirlas a los Juzgados y Tribunales correspondientes.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

LOLIS MARÍA SALAS MONTES

Directora Ejecutiva

MONICA HIDALGO WELCHEZ

Secretaria General



**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA
REPÚBLICA DE HONDURAS**

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

CONTRATACIÓN POR LOTES DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE: LOTE NO.1 PARA TRES (3) SOLUCIONES DE ALMACENAMIENTO EN RED SAN AMS-2100; Y LOTE NO.2 PARA CINCO (5) SERVIDORES SUN SPARC ENTERPRICE M4000, TRES (3) SERVIDORES SUN FIRE T2000, DOS (2) SERVIDORES SUN FIRE V440, CUATRO (4) SERVIDORES SUN T5140; AMBOS POR EL PERIODO DE UN (1) AÑO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

LICITACIÓN PÚBLICA No.29/2016

1. El Banco Central de Honduras (BCH), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública No.29/2016 para la contratación por lotes de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, según el detalle siguiente: Lote No. 1 para tres (3) soluciones de almacenamiento en red San AMS-2100; y, Lote No.2 para cinco (5) servidores Sun Sparc Enterprice M4000, tres (3) servidores Sun Fire T2000, dos (2) servidores Sun Fire V440, cuatro (4) servidores Sun T5140; ambos por el período de un (1) año comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

3. El pliego de condiciones de esta licitación puede retirarse a partir de la fecha, en el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, noveno (9no.) piso, edificio del BCH, Centro Cívico Gubernamental, frente al Boulevard Fuerzas Armadas, Tegucigalpa, MDC, previo pago de MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (1,200.00) no reembolsables, mismo que se debe realizar en las ventanillas del Departamento de Emisión y Tesorería, ubicadas en el primer (1er.) piso del edificio antes indicado. Los documentos de la licitación podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HondusCompras", (www. "Honduscompras.gob. hn). Las empresas interesadas en participar en el proceso, deberán indicar por escrito y al correo electrónico adquisiciones@bch.hn el nombre de las personas que asistirán al acto de recepción de ofertas, indicado en el pliego de condiciones.

4. Los sobres que contengan las ofertas deberán presentarse en el décimo (10mo.) piso, edificio del BCH, Centro Cívico Gubernamental, frente al Boulevard Fuerzas Armadas, Tegucigalpa, MDC, **hasta el 14 de octubre de 2016, a las 10:30 A.M. hora local.** Las ofertas que se presenten fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia del Comité de Compras del BCH y de los oferentes o de sus representantes que deseen asistir al acto, el cual se efectuará en la dirección, lugar y hora límite señalados anteriormente. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto no menor al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de agosto de 2016

GERMAN DONALD DUBÓN TRÓCHEZ

GERENCIA

5 S. 2016



LICITACIÓN PÚBLICA Nº 04-2016

El **PODER JUDICIAL**, invita a las Empresas Aseguradoras debidamente acreditadas conforme a las Leyes de la República de Honduras, y avaladas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a presentar ofertas para la **“ADQUISICIÓN DE UN SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y MÉDICO HOSPITALARIO PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL A NIVEL NACIONAL”**.

Las bases de este proceso de licitación, estarán a la disposición de los interesados a partir del día **martes 06 al viernes 09 de septiembre de 2016, de 7:30 A.M. a 4:00 P.M.**, y podrán ser retiradas sin costo alguno, solamente presentado una nota de solicitud de la empresa, en las oficinas de la Unidad de Licitaciones, ubicada en el segundo piso del Edificio Administrativo, Tegucigalpa, M.D.C.; asimismo las bases serán publicadas en el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones, (HONDUCOMPRAS).

Cualquier consulta, dudas, favor solicitarla por escrito diez (10), días antes de su apertura.

La recepción y apertura de ofertas serán en acto público el día **viernes 14 de octubre de 2016, a las 2:00 P.M.**, en presencia de los Funcionarios del Poder Judicial, y los Representantes de las empresas participantes debidamente acreditados, en el Salón de Sesiones de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento, ubicado en el segundo piso del Edificio Administrativo.

Las ofertas presentadas después de la hora indicada, no serán aceptadas y les serán devueltas sin abrir.

Tegucigalpa, M.D.C., Septiembre de 2016

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

5 S. 2016.

Sección “B”



CERTIFICACION RESOLUCIÓN No. RCD102/01-09-2016:

La infrascrita, Asistente Consultivo del Consejo Directivo del Régimen de Aportaciones Privadas (RAP), en uso de las facultades delegadas, por este medio **CERTIFICA** la RESOLUCIÓN tomada por unanimidad, en **Punto 4. 2., del Acta Número 15-2016**, correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo el día jueves primero (01) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. RCD102/01-09-2016:** El Consejo Directivo del Régimen de Aportaciones Privadas (RAP), investido de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo No. 107-2013, Ley del Régimen de Aportaciones Privadas (RAP), por unanimidad de votos, **RESUELVE:** Aprobar el siguiente Comunicado para ser divulgado al Público en General: El Régimen de Aportaciones Privadas (RAP) comunica a sus afiliados, empresas cotizantes y al público en general:

PRIMERO: A partir de la entrada en vigencia de la Ley Marco del Sistema de Protección Social, (Decreto Legislativo 56-2015) y su reforma (Decreto 77-2016), en sus Artículos 53 párrafo tercero y 59-A, faculta al Régimen de Aportaciones Privadas (RAP) a captar y administrar las Cuentas de Capitalización Individual, a partir de la fecha en que el Régimen de Aportaciones Privadas (RAP) sea autorizado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS); habiendo recibido dicha autorización en fecha 30 de Agosto de 2016, según Resolución SS No.659/12-08-2016.

SEGUNDO: Por lo anterior, el Régimen de Aportaciones Privadas (RAP), iniciará con el proceso de captación de las contribuciones correspondientes a las Cuentas de Capitalización Individual derivadas del Régimen Previsional y del Régimen de Cobertura Laboral, generando la planilla del mes de agosto que incluirá únicamente los días 30 y 31. A partir del mes de septiembre, se generarán por meses completos. La recaudación se realizará bajo los siguientes lineamientos:

➤ Para financiar el Régimen del Seguro de Previsión Social, el Acuerdo Ejecutivo No. STSS-390-2015 establece una tasa de aportación y cotización mensual obligatoria de los empleadores y trabajadores respectivamente, equivalente al 1.5% por cada uno de los aportantes, sobre el excedente del techo de cotización del Pilar de Capitalización Colectiva (IVM).

Para financiar el Régimen del Seguro de Cobertura Laboral, el Acuerdo Ejecutivo No. STSS-390-2015, establece una gradualidad de seis (6) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Contribuyente	Impacto Total	2015	2016	2017	2018	2019	2020
EMPLEADOR	4.0%	0.66%	0.66%	0.66%	0.66%	0.66%	0.70%
% Acumulado		0.66%	1.32%	1.98%	2.64%	3.30%	4.0%

Las aportaciones patronales para la Reserva Laboral son en base al salario ordinario y un techo de cotización obligatorio que inicialmente es de tres (3) salarios mínimos en su nivel más alto (período 2015 - L.8, 882.30 / período 2016 – L.9, 592.88). Las empresas que constituyeron las provisiones de pasivo que corresponden a la reserva laboral, deberán enterarlo al RAP a más tardar el 24 de octubre 2016.

Todo lo anterior sin perjuicio de cualquier disposición legal futura que modifique la gradualidad de los derechos derivados del Régimen de Cobertura Laboral previamente consensuados en las instancias correspondientes

TERCERO: Responsabilidad Patronal. El Patrono que no cumpla con las obligaciones de afiliación de sus trabajadores, retenga o no entre las amortizaciones patronales o cotizaciones individuales, incurre en responsabilidad **administrativa, civil y penal** (Art. 36 Ley Marco de Protección Social).

Tegucigalpa, M.D.C., 02 de septiembre de 2016.

Teléfonos de consulta: TGU: 2228-43-65, SPS: 2558-39-00 y LCE: 2440-26-71

Esta Resolución es de Ejecución Inmediata.”

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

ABOG. SARINES PAIZ ANTUNES

Asistente Consultivo del Consejo Directivo

Certificación No. RCD102/01-09-2016, Punto 4.2, 2 páginas

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER**: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

El Abog. **TONY ALTAMIRANO ANDINO**, actuando en representación de la empresa **GRUPO X DE CENTRO AMERICA, S.A. DE C.V.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **T-22 WP**, compuesto por los elementos: **1.15% TRICHODERMA HARZIANUM CEPA T-22**.

Estado Físico: **POLVO MOJABLE**.

Formulador y país de origen: **BIOWORKS. INC./ ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**.

Tipo de uso: **FUNGICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., VEINTICINCO (25) DE JULIO DE 2016.
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJIA
DIRECTOR GENERAL, INTERINO DE SENASA

5 S. 2016.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Encargada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA**. La Licencia de Distribuidor Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DISTRIBUIDOR**. El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **GRUPO DEWARE, S. DE R.L.**, como **DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO**, de la Empresa Concedente **DRAGON HEAD TECHNOLOGIES, LLC.**, de nacionalidad estadounidense; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**; Otorgada mediante Resolución Número 717-2016 de fecha 13 de julio del año 2016, mediante Contrato de Relación Comercial de fecha 04 de enero del 2010; Fecha de Vencimiento: **POR TIEMPO INDEFINIDO**; **ARNALDO CASTILLO**, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete

Sectorial de Desarrollo Económico. **DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO**. Encargada de la Secretaría General Acuerdo No.026-2016.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

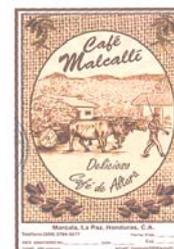
DUNIA GRISEL FUENTEZ CARCAMO

Encargada de la Secretaría General

Acuerdo No. 026-2016

5 S. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-028834
[2] Fecha de presentación: 15/07/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: ISABEL ARGUETA BONILLA
[4.1] Domicilio: MARCALA, LA PAZ, HONDURAS, HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: No tiene reservas
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MALCALLÍ Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30
[8] Protege y distingue: Café.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: MARCIA PATRICIA URQUÍA ARGUETA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de agosto del año 2016.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 21 S., y 7 O. 2016.

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

Marcas de Fábrica

- [1] Solicitud: 2015-048965
 [2] Fecha de presentación: 17/12/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MARCAS COMPARTIDAS, S.A.
 [4.1] Domicilio: KILOMETRO 29.3, CARRETERA CA-9 SUR COMPLEJO INDUSTRIAL, MONTERREY LOGISTICS BODEGA A, AMATITLAN, GUATEMALA, C.A.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MEGAPACA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Gestión de negocios comerciales.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Alfredo José Vargas Chévez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de enero del año 2016.
 [12] Reservas: No se reivindican las palabras gasta menos, compra más.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 A. y 5 S. 2016.

- 1/ Solicitud: 16-23814
 2/ Fecha de presentación: 10-06-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: UNO HONDURAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Residencial Las Cumbres, 1ra. avenida, 3ra. calle bloque E, Tegucigalpa, M.D.C., República de Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

MOTO EXPRESS by UNO

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 37
 8/ Protege y distingue:
 Suministro de combustible para motos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Oscar Armando Melara Facussé
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Alfredo José Vargas Chévez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 13-07-16.
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 A. y 5 S. 2016.

- [1] Solicitud: 2014-030084
 [2] Fecha de presentación: 25/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CASH LOGISTICS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PROTECCIÓN TOTAL Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 39
 [8] Protege y distingue:

Transporte, embalaje y almacenaje de mercancías, organización de viajes.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Alfredo José Vargas Chévez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de junio del año 2016.
 [12] Reservas: Esta señal de propaganda será vinculada con la Marca denominada "PROTAL" con registro número 21038.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 A. y 5 S. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-035907
 [2] Fecha de presentación: 09/09/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA DE AZÚCAR Y DERIVADOS, S.A. DE C.V. (DIZUCAR)
 [4.1] Domicilio: SAN SALVADOR, EL SALVADOR
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: EL SALVADOR
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MOVIMIENTO EQUILIBRATE

MOVIMIENTO EQUILIBRATE

- [7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 Educación, capacitación, actividades deportivas y culturales.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Alfredo José Vargas Chévez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25 de septiembre del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 A. y 5 S. 2016.

- 1/ Solicitud: 16364-16
 2/ Fecha de presentación: 21-04-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ANA AMAPOLA DE LOURDES ARIMANY RUIZ
 4.1/ Domicilio: República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HOODLINKS Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 No se reivindica protección sobre la frase "ENLACE ENTRE BARRIOS".
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación, educación para entrenamiento.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Alfredo José Vargas Chévez
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 02/05/16.
 12/ Reservas: No se protege "ENLACE ENTRE BARRIOS".

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 A. y 5 S. 2016.

1/ Solicitud: 34594-15
 2/ Fecha de presentación: 31-8-2015
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CEMENTOS ARGOS, S.A.
 4.1/ Domicilio: COLOMBIA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TU ESFUERZO CONSTRUYE



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 19
 8/ Protege y distingue:
 Materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún, construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Carlos René Velásquez Suazo
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-04-2016.
 12/ Reservas: Se usará con la marca: ARGOS, REG. 130079.

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 A. y 5 S. 2016.

1/ Solicitud: 6494-16
 2/ Fecha de presentación: 11-02-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CEMENTOS ARGOS, S.A.
 4.1/ Domicilio: COLOMBIA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARGOS

ARGOS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Carlos René Velásquez Suazo
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-04-16.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 A. y 5 S. 2016.

1/ Solicitud: 34595-15
 2/ Fecha de presentación: 31-8-2015
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CEMENTOS ARGOS, S.A.
 4.1/ Domicilio: COLOMBIA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TU ESFUERZO CONSTRUYE



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Carlos René Velásquez Suazo
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-04-2016.
 12/ Reservas: Se usará con la marca: ARGOS, 2016-6494.

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 A. y 5 S. 2016.

**La EMPRESA NACIONAL DE
 ARTES GRÁFICAS le ofrece los
 siguientes servicios:**

*LIBROS
 FOLLETOS
 TRIFOLIOS
 FORMAS CONTINUAS
 AFICHES
 FACTURAS
 TARJETAS DE PRESENTACIÓN
 CARÁTULAS DE ESCRITURAS
 CALENDARIOS
 EMPASTES DE LIBROS
 REVISTAS.*

1/ Solicitud: 6091-2016
 2/ Fecha de presentación: 10-02-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SMURFIT KAPPA SERVICES LIMITED.
 4.1/ Domicilio: Beech Hill, Clonskeagh, Dublin 4, Irlanda.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Irlanda
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SMURFIT KAPPA

SMURFIT KAPPA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 40
 8/ Protege y distingue:
 Tratamiento de materiales, incluyendo recuperación de materiales de desecho; laminación y operación de aserraderos; apresto del papel; servicios de reciclaje en el área de papel y artículos de papel, vidrio, plástico y metal; procesamiento de madera; protección de madera; tala de madera; tratamiento de madera.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-04-16.
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 A., 5 y 21 S. 2016.

1/ Solicitud: 6092-16
 2/ Fecha de presentación: 10-02-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SMURFIT KAPPA SERVICES LIMITED.
 4.1/ Domicilio: Beech Hill, Clonskeagh, Dublin 4, Irlanda.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Irlanda
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SMURFIT KAPPA

SMURFIT KAPPA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de diseño relacionados con embalaje y productos de papel.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-04-16.
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 A., 5 y 21 S. 2016.

[1] Solicitud: 2016-006093
 [2] Fecha de presentación: 10/02/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SMURFIT KAPPA SERVICES LIMITED.
 [4.1] Domicilio: BEECH HILL, CLONSKEAGH, DUBLÍN 4, IRLANDA.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: IRLANDA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 16
 [8] Protege y distingue:

Papel y artículos de papel; embalaje; cartón y artículos de cartón; materiales de embalaje corrugados; embalajes de cartón; cartón corrugado; cajas; cajas de cartón; recipientes; material impreso; papel de embalaje.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: FERNANDO GODOY.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 5 de julio del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 A., 5 y 21 S. 2016.

[1] Solicitud: 2016-006094
 [2] Fecha de presentación: 10/02/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SMURFIT KAPPA SERVICES LIMITED.
 [4.1] Domicilio: BEECH HILL, CLONSKEAGH, DUBLÍN 4, Irlanda.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: IRLANDA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 40
 [8] Protege y distingue:
 Tratamiento de materiales, incluyendo recuperación de materiales de desecho; laminación y operación de aserraderos; apresto del papel; servicios de reciclaje en el área de papel y artículos de papel, vidrio, plástico y metal; procesamiento de madera; protección de madera; tala de madera; tratamiento de madera.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: FERNANDO GODOY.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 5 de julio del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 A., 5 y 21 S. 2016.

[1] Solicitud: 2016-006095
 [2] Fecha de presentación: 10/02/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SMURFIT KAPPA SERVICES LIMITED.
 [4.1] Domicilio: BEECH HILL, CLONSKEAGH, DUBLÍN 4, Irlanda.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: IRLANDA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 42
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de diseño relacionados con embalaje y productos de papel.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: FERNANDO GODOY.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 5 de julio del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 A., 5 y 21 S. 2016.

1/ Solicitud: 5269-2016
 2/ Fecha de presentación: 04-02-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KERRY GROUP PLC.
 4.1/ Domicilio: Prince's Street, Tralee, County Kerry, Irlanda.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Irlanda
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KERRY

KERRY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Fórmula instantánea; leche en polvo para alimentación de infantes; suplementos nutricionales en polvo.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Fernando Godoy.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-04-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 A., 5 y 21 S. 2016.

1/ Solicitud: 5270-2016
 2/ Fecha de presentación: 04-02-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KERRY GROUP PLC.
 4.1/ Domicilio: Prince's Street, Tralee, County Kerry, Irlanda.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Irlanda
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KERRY

KERRY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Caseína para el uso en la industria; caseinato; productos químicos derivados de la leche para el uso en la industria, emulsionantes para la incorporación en comestibles, productos químicos para preservar comestibles, agentes conservantes para comidas, emulsionantes para alimento.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Fernando Godoy.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-03-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 A., 5 y 21 S. 2016.

1/ Solicitud: 5265-2016
 2/ Fecha de presentación: 04/02/16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KERRY GROUP PLC.
 4.1/ Domicilio: Prince's Street, Tralee, County Kerry, Irlanda.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Irlanda
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KERRY

KERRY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:
 Jarabes para preparar bebidas; jarabes saborizantes; batidos (bebidas de fruta sin alcohol); mezcla de cócteles sin alcohol.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Fernando Godoy.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-03-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 A., 5 y 21 S. 2016.

1/ Solicitud: 5267-2016
 2/ Fecha de presentación: 04/02/2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KERRY GROUP PLC.
 4.1/ Domicilio: Prince's Street, Tralee, County Kerry, Irlanda.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Irlanda
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KERRY

KERRY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Ingredientes de comida dentro de la clase 30; café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sustitutos de café; harina y preparaciones hechas de cereales; galletas, pasteles, pastelería y confitería, hielos; miel, melaza; levadura, levadura en polvo, sal, mostaza; pimienta, vinagre, salsas, especias, helado; mezclas de empanizados y masas; bocadillos y comidas, preparadas dentro de la clase 30.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Fernando Godoy.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-03-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 A., 5 y 21 S. 2016.

1/ Solicitud: 6090-16
 2/ Fecha de presentación: 10-02-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SMURFIT KAPPA SERVICES LIMITED.
 4.1/ Domicilio: Beech Hill, Clonskeagh, Dublin 4, Irlanda.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Irlanda
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SMURFIT KAPPA

SMURFIT KAPPA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel y artículos de papel; embalaje; cartón y artículos de cartón; materiales de embalaje corrugados; embalajes de cartón; cartón corrugado; cajas; cajas de cartón; recipientes; material impreso; papel de embalaje.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-04-16.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 A., 5 y 21 S. 2016.

1/ Solicitud: 16-17398
 2/ Fecha de presentación: 28-04-16
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES MOVI, S. de R.L.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Distrito Central, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POLLO SUPREMO

POLLO SUPREMO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:
 Entidad mercantil dedicada a todo lo relacionado con alimentación, bebidas y restaurantes.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: FERNANDO GÓMEZ.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-06-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 A., 5 y 21 S. 2016.

1/ Solicitud: 16-17399
 2/ Fecha de presentación: 28-04-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES MOVI, S. de R.L.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Distrito Central, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POLLO SUPREMO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Establecimiento dedicado a la comercialización y venta de alimentos, bebidas y todo lo relacionado con restaurantes.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: FERNANDO GÓMEZ.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-06-2016
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 A., 5 y 21 S. 2016.

1/ Solicitud: 16-23302
 2/ Fecha de presentación: 07-06-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Kerry Luxembourg, S.à.r.l.
 4.1/ Domicilio: 17 Rue Antoine Jans, L-1820, Luxembourg, Luxembourg.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Luxemburgo
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GOLDEN DIPT

GOLDEN DIPT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Fernando Godoy.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-07-16.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 A., 5 y 21 S. 2016.

1/ Solicitud: 16-23303
 2/ Fecha de presentación: 07-06-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Kerry Luxembourg, S.à.r.l.
 4.1/ Domicilio: 17 Rue Antoine Jans, L-1820, Luxembourg, Luxembourg.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Luxemburgo
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GOLDEN DIPT

GOLDEN DIPT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Fernando Godoy.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-07-16.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 A., 5 y 21 S. 2016.

1/ Solicitud: 5268-2016
 2/ Fecha de presentación: 04/02/2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KERRY GROUP PLC.
 4.1/ Domicilio: Prince's Street, Tralee, County Kerry, Irlanda.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Irlanda
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KERRY

KERRY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 02
 8/ Protege y distingue:
 Agentes colorantes para comidas y alimentos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Fernando Godoy.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-03-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 A., 5 y 21 S. 2016.

1/ Solicitud: 39752-2015
 2/ Fecha de presentación: 13-10-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PHANPHARMA
 4.1/ Domicilio: Zone Industrielle Du Clairay 35133 Luitre, France.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Francia.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PANPHARMA

PANPHARMA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas, virológicas, biológicas, bacteriológicas, bacteriales, enzimáticas, químicas y antibiótico inyectable, para propósitos veterinarios y médicos, drogas, tónicos médicos, agentes y medicinas para propósitos terapéuticos; todo lo antes mencionado para la prevención y tratamiento de alergias enfermedades relacionadas al sistema nervioso central, enfermedades del sistema inmune, enfermedades autoinmunes, enfermedades inflamatorias, artritis reumatoidea, espondilitis anquilosante, obesidad, diabetes, dislipemia, enfermedades cerebrales, desórdenes locomotores del sistema nervioso central, descomposturas, esclerosis múltiple, trombosis y cáncer, enfermedades cardiovasculares, enfermedades del sistema respiratorio, enfermedades del sistema digestivo, enfermedades del sistema hematológico y esquelético, desórdenes psiquiátricos, desórdenes de tejido subcutáneo y piel, desórdenes urinarios y renales, desórdenes bronquiales, asma, sinusitis, estados similares a la gripe, dolores febriles, desórdenes de mineralización y crecimiento, desórdenes e insuficiencia venolinfática, desórdenes de fragilidad capilar, episodios hemorroidales agudos, condiciones infecciosas, enfermedades de viajero, curación de heridas y quemaduras, desórdenes del sueño, náusea y vómito, constipación, diarreas, desórdenes intestinales, nerviosismo, estrés, histeria, miedos, cansancio temporal y ansiedad, condiciones neurotonicas, gota, resfriado, rinitis, tos, influencias, rinofaringitis, dolor de garganta, traqueítis, anginas bacteriales y no bacteriales y no bacteriales y laringitis, ronquera, sarcoma de kaposi, hinchazón y contusiones, eczema, colesterol, degeneraciones, desórdenes de mucosidad y cutáneos, astenia física y psíquica, menopausia, desórdenes relacionados a la menstruación, desórdenes alérgicos, enfermedades ginecológicas, enfermedades reumáticas, enfermedades urológicas, enfermedades gastroenterológicas, enfermedades oftalmológicas, enfermedades dermatológicas, enfermedades genitales, enfermedades endocrinas, enfermedades intestinales, enfermedades relacionadas con la sangre, enfermedades relacionadas a medicina interna, desórdenes circulatorios, desórdenes musculares, neuropatía, embolia pulmonar, hipertensión, arterotrombosis, arritmia, insuficiencia para oír, epilepsia, esquizofrenia, desórdenes psicósomáticos y neuróticos, hiperplasia, próstata, toxoplasmosis, malaria, tumores benignos y malignos, hipercalcemia, hiperuremia, tuberculosis, tosferina, difteria, poliomiéltis, rabia, reacciones alérgicas y desórdenes metabólicos; preparaciones veterinarias y farmacéuticas para el tratamiento y control de reacciones alérgicas o desórdenes metabólicos; productos farmacéuticos para dejar de fumar; productos farmacéuticos sedantes, tranquilizantes, depurativos; productos veterinarios, principalmente vitaminas y aditivos minerales; adyuvantes usados para usos veterinarios y médicos; adyuvantes para usar con vacunas; hormonas para propósitos médicos; preparaciones inyectables de vacuna; vacunas para la influenza; vacunas contra infecciones neumocócicas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURON LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-10-15.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 A., 5 y 21 S. 2016.

1/ Solicitud: 46475-2015
 2/ Fecha de presentación: 01-12-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Britax Childcare Holdings Limited.
 4.1/ Domicilio: 3000 Hillwood Drive, Hillwood Business Park, KT16 0RS Chertsey, Surrey.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Reino Unido
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BRITAX

BRITAX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Asientos para uso en o con aparatos de locomoción por tierra, aire o agua, principalmente, asientos de seguridad de niños para vehículos; asientos de seguridad para uso en o con aparatos por locomoción por tierra, aire o agua, principalmente, asientos de seguridad para infantes de vehículos; asientos de seguridad para niños y bebés para uso en o con aparatos para locomoción por tierra, aire

o agua, principalmente, asientos de seguridad de niños para vehículos; asientos para cargar niños o bebés para uso en o con aparatos de locomoción por tierra, aire o agua, principalmente, asientos de seguridad para cargar niños e infantes para vehículos; cinturones y arneses de seguridad para asientos para uso con o en aparatos para vehículos de locomoción por tierra, aire o agua; fajas para asientos para uso en vehículos; coches de bebé; sillas de paseo; carritos; cobertores para coches de bebé, sillas de paseo y carritos; asientos desmontables para uso con coches de bebé, sillas de paseo y carritos; asientos desmontables para uso con carros de bebé, sillas de paseo y carritos; cojines para asientos para uso en o con aparatos para vehículos de locomoción por tierra, aire o agua; partes, componentes y accesorios para uso con asientos de seguridad de niños e infantes, principalmente, cojines, almohadillas de confort, almohadas, sostenedor de botellas de bebidas, correas, bandejas, sostenedor de bebidas y bocadillos, cobertores de tela, toldos y cubierta para la lluvia, cubiertas para correas de hombro, y amarres para asientos de seguridad de niños, y pestillos de seguridad, equipos, y adaptadores para instalaciones y fijación de piezas para asientos de seguridad de niños para asientos de vehículos, adaptadores para conexión de asientos de seguridad de niños para cochecitos, extensores de cinturones de seguridad y ajustadores, almohadillas y almohadas de cinturones de seguridad, forros de asientos de vehículos y protectores, espejos de asientos traseros usados en vehículos para ver a los niños e infantes en asientos de seguridad mirando hacia atrás, visores y parasoles, y bolsas de transporte; alarmas de advertencia antirobo y aparatos para coches, alarmas de advertencia antirobo y aparatos para sillas de paseo; aparatos y equipos de contención para seguridad de vehículos motores incluidos en esta clase principalmente, contención infantil para asientos de vehículos, arneses de seguridad de niño para asientos de vehículos, cinturones de asientos, cinturones de asiento incluyendo arneses y modificador geométrico de cinturones de seguridad que controlan la tensión del cinturón, accesorios de cinturones y arneses de seguridad, asientos elevados para uso en vehículos, asientos de seguridad para uso en vehículos y moisés de seguridad, especialmente adaptadas para vehículos; aparatos para transportar infantes, principalmente, carritos, coches para bebés, empujadores en la naturaleza de coches para bebés, y coches; accesorios especialmente adaptados para carritos, coches para bebés, empujadores en la naturaleza de coches para bebé, y coches, principalmente, consolas de manillar para el almacenamiento de productos de bebé y suministros, sostenedores de botella de bebidas, aparatos de fijación de asiento de carro en la naturaleza de arneses de seguridad y pestillos de seguridad, forros de asiento, y parasoles y escudos de clima; remolques, principalmente, remolques para bicicletas; accesorios para remolques de bicicletas, principalmente, correas, aparatos y equipos para fijación de remolques de bicicleta para bicicletas, bolsas de transporte a prueba de agua; asientos de bicicleta para niños; arneses de seguridad para asientos de vehículos; asientos de seguridad y/o asientos elevados para vehículos.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURON LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/03/16.
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 A., 5 y 21 S. 2016.

1/ Solicitud: 3736-2016
 2/ Fecha de presentación: 27-01-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: J. CHOO LIMITED
 4.1/ Domicilio: 10 Howick Place, London SW1P 1GW United Kingdom.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Reino Unido
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JIMMY CHOO

JIMMY CHOO

6.2/ Reivindicaciones:
 Letras estilizada.
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Ropa, calzado y sombrerería; bufandas; guantes, sombreros, fajas, gorros para nadar; impermeables, calcetería, cinturones para vestir, vestidos de boda, estolas de piel, orejeras de piel, sombreros de piel, abrigos de piel; caftanes; trajes de baño.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURON LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-03-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 A., 5 y 21 S. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-027592
- [2] Fecha de presentación: 07/07/2016
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: ALMACENES XTRA, S.A.
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AIRALL Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimento para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: LIZETTE AMALIA GOMEZ ROBLEDA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de agosto del año 2016.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 21 S. y 7 O. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-020813
- [2] Fecha de presentación: 19/05/2016
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: JIMMY ALEXANDER MARTÍNEZ CANALES.
- [4.1] Domicilio: COMAYAGÜELA, Honduras.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: WALLYS Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 16
- [8] Protege y distingue: Papel higiénico y servilletas
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: JIMMY ALEXANDER MARTINEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de julio del año 2016.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 21 S. y 7 O. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-019924
- [2] Fecha de presentación: 13/05/2016
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: JIMMY ALEXANDER MARTÍNEZ CANALES.
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: WALLYS Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue:

- Cacahuete o mani.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: JIMMY ALEXANDER MARTINEZ CANALES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de julio del año 2016.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 21 S. y 7 O. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-008136
- [2] Fecha de presentación: 22/02/2016
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: INVERSIONES M Y R.
- [4.1] Domicilio: LA CEIBA, ATLÁNTIDA, Honduras.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DELCARE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 16
- [8] Protege y distingue: Papel higiénico.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: JIMMY ALEXANDER MARTÍNEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de mayo del año 2016.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 21 S. y 7 O. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-020812
- [2] Fecha de presentación: 19/05/2016
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: JIMMY ALEXANDER MARTÍNEZ CANALES.
- [4.1] Domicilio: COMAYAGÜELA, Honduras.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: WALLYS Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Dulces y chocolates.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: JIMMY ALEXANDER MARTINEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de julio del año 2016.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 21 S. y 7 O. 2016.

1/ Solicitud: 44561-13
 2/ Fecha de presentación: 17-12-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LOGISTICA UNIVERSAL, S.A.
 4.1/ Domicilio: CENTRO COMERCIAL PAMEVIC, COLONIA SAN CARLOS, TEGUCIGALPA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OXIMAS

OXIMAS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JULIO CESAR LAINEZ ORDOÑEZ.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-12-13.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 21 S. y 7 O. 2016

1/ Solicitud: 5112-14
 2/ Fecha de presentación: 13-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LOGISTICA UNIVERSAL, S.A.
 4.1/ Domicilio: EDIFICIO PAMEVIC, SEGUNDO NIVEL, COLONIA SAN CARLOS, TEGUCIGALPA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ERIZO

ERIZO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JULIO CESAR LAINEZ ORDOÑEZ.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-02-14.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 21 S. y 7 O. 2016

[1] Solicitud: 2013-043104
 [2] Fecha de presentación: 04/12/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LOGISTICA UNIVERSAL, S.A.
 [4.1] Domicilio: EDIFICIO PAMEVIC, SEGUNDO NIVEL, LOCAL NO. 8, TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CHUPITOS

CHUPITOS

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JULIO CESAR LAINEZ ORDOÑEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de enero del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 21 S. y 7 O. 2016.

[1] Solicitud: 2016-03352
 [2] Fecha de presentación: 18/08/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ALLAN ANIBAL INESTROZA FONSECA.
 [4.1] Domicilio: COL. AMÉRICA, 2da. ETAPA, BLOQUE J-4, CASA NO.2, CONTIGUO A IGLESIA BAUTISTA, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CITY COLOR Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: CARMEN MARTÍNEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de agosto del año 2016.
 [12] Reservas: No se protege COSMÉTICS que aparece en la etiqueta.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 21 S. y 7 O. 2016.

1/ Solicitud: 19315-2016
 2/ Fecha de presentación: 10-05-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SONDA TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DE COSTA RICA, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 4.1/ Domicilio: COSTA RICA, SAN JOSÉ-MONTES DE OCA SAN PEDRO, CONDOMINIO OFIPLAZA DEL ESTE, EDIFICIO A, TERCER PISO, LOCALES A-16, A-17 Y A-18.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

SONDA CLOUD

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JESSICA REGINA COINDET JAMES.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-08-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 21 S. y 7 O. 2016

1/ Solicitud: 39751-2015
 2/ Fecha de presentación: 13-10-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PHANPHARMA
 4.1/ Domicilio: Zone Industrielle Du Clairay 35133 Luitre, France.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Francia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PANPHARMA y diseño



6.2/ Reivindicaciones: Los colores Rojo (Pantone 032C), Azul (Pantone 293C) y Blanco.

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas, virológicas, biológicas, bacteriológicas, bacteriales, enzimáticas, químicas y antibiótico inyectable, para propósitos veterinarios y médicos, drogas, tónicos médicos, agentes y medicinas para propósitos terapéuticos; todo lo antes mencionado para la prevención y tratamiento de alergias, enfermedades relacionadas al sistema nervioso central, enfermedades del sistema inmune, enfermedades autoinmunes, enfermedades inflamatorias, artritis reumatoidea, espondilitis anquilosante, obesidad, diabetes, dislipemia, enfermedades cerebrales, desórdenes locomotores del sistema nervioso central, descomposturas, esclerosis múltiple, trombosis y cáncer, enfermedades cardiovasculares, enfermedades del sistema respiratorio, enfermedades del sistema digestivo, enfermedades del sistema hematológico y esquelético, desórdenes psiquiátricos, desórdenes de tejido subcutáneo y piel, desórdenes urinarios y renales, desórdenes bronquiales, asma, sinusitis, estados similares a la gripe, dolores febriles, desórdenes de mineralización y crecimiento, desórdenes e insuficiencia venolinfática, desórdenes de fragilidad capilar, episodios hemorroidales agudos, condiciones infecciosas, enfermedades de viajero, curación de heridas y quemaduras, desórdenes del sueño, náusea y vómito, constipación, diarreas, desórdenes intestinales, nerviosismo, estrés, histeria, miedos, cansancio temporal y ansiedad, condiciones neurotonicas, gota, resfriado, rinitis, tos, influencias, rinoфарingitis, dolor de garganta, traqueítis, anginas bacteriales y no bacteriales y laringitis, ronquera, sarcoma de Kaposi, hinchazón y contusiones, eczema, colesterol, degeneraciones, desórdenes de mucosidad y cutáneos, astenia física y psíquica, menopausia, desórdenes relacionados a la menstruación, desórdenes alérgicos, enfermedades ginecológicas, enfermedades reumáticas, enfermedades urológicas, enfermedades gastroenterológicas, enfermedades oftalmológicas, enfermedades dermatológicas, enfermedades genitales, enfermedades endocrinas, enfermedades intestinales, enfermedades relacionadas con la sangre, enfermedades relacionadas a medicina interna, desórdenes circulatorios, desórdenes musculares, neuropatía, embolia pulmonar, hipertensión, arterotrombosis, arritmia, insuficiencia para oír, epilepsia, esquizofrenia, desórdenes psicosomáticos y neuróticos, hiperplasia, próstata, toxoplasmosis, malaria, tumores benignos y malignos, hipercalemia, hiperuremia, tuberculosis, tos ferina, difteria, poliomielitis, rabia, reacciones alérgicas y desórdenes metabólicos; preparaciones veterinarias y farmacéuticas para el tratamiento y control de reacciones alérgicas o desórdenes metabólicos; productos farmacéuticos para dejar de fumar; productos farmacéuticos sedantes, tranquilizantes, depurativos; productos veterinarios, principalmente vitaminas y aditivos minerales; adyuvantes usados para usos veterinarios y médicos; adyuvantes para usar con vacunas; hormonas para propósitos médicos; preparaciones inyectables de vacuna; vacunas para la influenza; vacunas contra infecciones neumocócicas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-10-15.

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 A., 5 y 21 S. 2016.

1/ Solicitud: 40638-15
 2/ Fecha de presentación: 19-10-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: JDV MARKCO, S.A.P.I. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Rubén Darío 115-8 Col. Bosque de Chapultepec, C.P. 11580 México, D.F.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DEL VALLE NUTRI DEFENSAS y diseño



6.2/ Reivindicaciones: Los colores Anaranjado, Verde, Rojo, Café, Amarillo, Negro y Blanco.

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Cervezas, aguas minerales y aeradas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas de frutas y jugos de frutas, jarabes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-11-2015.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 A., 5 y 21 S. 2016.

1/ Solicitud: 40637-15
 2/ Fecha de presentación: 19-10-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: JDV MARKCO, S.A.P.I. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Rubén Darío 115-8 Col. Bosque de Chapultepec, C.P. 11580 México, D.F.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DEL VALLE NUTRI DEFENSAS y diseño



6.2/ Reivindicaciones:

Los colores Anaranjado, Verde, Rojo, Negro y Blanco.

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Cervezas, aguas minerales y aeradas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas de frutas y jugos de frutas, jarabes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-11-2015.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 A., 5 y 21 S. 2016.

1/ Solicitud: 4102-2016
 2/ Fecha de presentación: 28-01-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PATRIA INVESTMENTS, LTD.
 4.1/ Domicilio: The Armoury Building, 37 Reid Street, 1st Floor - Hamilton HM 12, Bermuda.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Bermuda.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PATRIA INVESTMENTS logo



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Análisis financiero; evaluación financiera (seguro, banca, bienes raíces); inversión de capital (finanza); consultoría financiera; consultoría de impuestos; agencias de crédito; préstamos a plazo; prestamos (finanza); administración financiera; información financiera; transferencia de fondos electrónicos; fondos de inversión; inversiones de capital (finanza); acciones y bonos de corretaje; servicios fiduciarios; seguridad financiera; fondos mutuos; avalúo de bienes raíces; consultoría en el campo de seguros; agencias de colección de deudas; garantía financiera (garante); financiamiento; hipotecas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-04-16.

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 A., 5 y 21 S. 2016.